



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ACUERDO MUNICIPAL N° 24 – 2019 – MPC.

Cusco, seis de abril de dos mil diecinueve

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha seis de abril de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Art. 8 regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; asimismo el Artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: “(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Que, según el artículo 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 referentes a las atribuciones del Concejo Municipal precisa *Corresponde al Concejo Municipal* : numeral 20) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, según Resolución Administrativa N° 038-2019-MINAGRI-SERFOR-ATFFS CUSCO, del SERFOR - Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. Resuelve: Autorizar la transferencia de producto forestal decomisado con código 08-CUS-AUT-TRF-209-003; en favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, departamento del Cusco (...);

Que, en dicha Resolución administrativa se detalla que la transferencia que se desarrollarla es madera tipo aserrada nombre Ishpingo, de nombre científico *Amburana Ceaerensis* la cantidad de Pies Tablares 1846 m3 y 4354 m3;

Que, mediante Memorandum N° 11-GM/MPC-2019, emitido por el Gerente Municipal, indica que el material que donara el -SERFOR- a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco será para el uso de la Gerencia de Turismo, Educación, Cultura y Deporte la cual elaborara vitrinas, módulos de exposición de esculturas, paneles para exposición exterior y mesas plegables para talleres de arte para la Casa de la Cultura;

Que, mediante Informe N° 240-2019-OGAJ/MPC, emitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde aprobar la donación de producto forestal decomisado con código 008-CUS-AUT-TRF-2019-003 a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, asimismo recomienda que los actuados sean puestos a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante la emisión del Acuerdo Municipal;

Que, finalmente los artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR TANTO, Estando a lo establecido por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la donación que realiza el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre Cusco - SERFOR- a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, de producto forestal decomisado con código 08-CUS-AUT-TRF-2019-003, cuyo detalle es el siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Resolución Administrativa	Tipo	Nombre	Nombre Común	Nombre Científico	Pies Tablares	Total m3
Resolución Administrativa N°198-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS CUSCO	Madera	Aserrada	Ishpingo	Amburana ceaerensis	1846	4354

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que con el material detallado en el artículo precedente se elaboraran vitrinas, módulos de exposición de esculturas, paneles para exposición exterior y mesas plegables para talleres de arte para la Casa de la Cultura, las que serán administradas por la Gerencia de Turismo, Educación, Cultura y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deporte y demás oficinas competentes el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL